

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA NO NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE HOMOLOGACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 40 B) DEL DECRETO 39/2011, DE 22 DE FEBRERO, CUANDO SE TRAMITEN CONTRATOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Tras el Informe de 15 de diciembre de 2020 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Central de Homologación en la sesión celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2020, a la vista de las consultas recibidas de algunos organismos de la Administración de la Junta de Andalucía relativas a si decae la obligatoriedad de solicitar autorización a esa Comisión en los casos previstos en el artículo 40 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, cuando la Administración tramite contratos por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se informa de las siguientes

CONCLUSIONES

Como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la Pandemia COVID-19, diversas normas dictadas durante el Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han extendido el régimen de la contratación de emergencia para permitir a las entidades del sector público la adopción de cualquier tipo de medida que, por estar directa o indirecta orientada a hacer frente a la misma, exige actuar de manera inmediata.

La contratación de emergencia, regulada con carácter general en el artículo 120 de la LCSP, es un mecanismo orientado a actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

Conforme al apartado primero a) del citado artículo 120 de la LCSP, la contratación de emergencia exime al órgano de tramitar expediente de contratación pudiendo ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la legislación de contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Cuando la Comisión Central de Homologación interviene ex artículo 40 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, lo hace a instancias de la Secretaría General Técnica de la Consejería, o de la que dependa la agencia administrativa que desea contratar fuera de la homologación (artículo 42 del Decreto 39/2011).

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	20/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmT798EPUBAJVG9863SVHVJZNVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia, este procedimiento (instancia y autorización de la Comisión Central de Homologación) se inserta dentro del expediente de contratación correspondiente siendo obligación del órgano de contratación recabar el pronunciamiento de la Comisión cuando en la licitación se dan los requisitos del artículo 40 b) del citado Decreto 39/2011.

Como conclusión si la contratación de emergencia exime de tramitar expediente de contratación, también exime de cumplimentar el incidente procedimental que regulan los artículos 40 b) y 42 del Decreto 39/2011, cuando en el bien o servicio a contratar por emergencia estuviera homologado.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO.
Myriam del Campo Sánchez.

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	20/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmT798EPUBAJVG9863SVHVJZNVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	